

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 164-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.
Rojas
General
Barranca, de de 2016
10 5 ABR 2016

BARRANCA, 21 DE MARZO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **ROF. 6241-2015**, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales SIOMUN-BARRANCA, y el **Memorándum Nº 231-2016-GM/MPB**, referente a conformación de la **COMISIÓN PARITARIA** de la Municipalidad Provincial de Barranca, encargada de las negociaciones colectivas y/o pliego de reclamos del Sindicato de Obreros Municipales, **SIOMUN - BARRANCA**, para el período 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley Nº 27972.

Que, mediante Decreto Ley Nº 25593, se dictó la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la cual regula la libertad sindical, la negociación colectiva y huelga, derechos consagrados en el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Ley Nº 27912, se han modificado diversos artículos del Decreto Ley Nº 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, facultándose al Poder ejecutivo a publicar a través de Decreto Supremo, el Texto Único Ordenado correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2003-TR., se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en cuyo Título III- de la Negociación Colectiva en su Artículo 41º indica que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores; asimismo, en el Artículo 48º indica que la comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores.

Que, en mérito al expediente del visto, el Sindicato de Obreros Municipales -SIOMUN-BARRANCA, solicita el inicio del Procedimiento de la Negociación Colectiva Bilateral para la discusión de su pliego de reclamos del año 2016, y a la vez designa a sus representantes ante la Comisión Paritaria.

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocer y hacer parte integrante de la Comisión Paritaria a los señores representantes de los servidores del Sindicato de Trabajadores Municipales conforme a ley.

Que, contando con el **Memorándum Nº 231-2016-GM/MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente designando a los representantes de la entidad Municipal y representante del Titular del Pliego ante la Comisión Paritaria para la discusión del pliego de reclamos 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

APROBAR, la conformación de la Comisión Paritaria de Negociación Colectiva para el ejercicio 2016, encargada de evaluar el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Barranca SIOMUN-BARRANCA, para el año 2016, buscando fórmulas de entendimiento y solución al pliego antes referido bajo el amparo legal de las normas vigentes.

ARTÍCULO 2°.-

La Comisión Paritaria estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBRO TITULAR POR PARTE DEL TITULAR DEL PLIEGO:

- Eco. Wilmer Félix Martínez Palomino – Gerente de Planeamiento y Presupuesto PRESIDENTE

REPRESENTANTES TITULARES DE LA REPARTICIÓN MUNICIPAL:

- CPC. Suyanov Vladimir Ramírez Pantoja – Gerente de Administración MIEMBRO
Ing. Gerson Porcel Galindo – Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente MIEMBRO
Abog. Porfirio Fernando Espinoza Tinoco – Sub Gerente de Recursos Humanos MIEMBRO

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA REPARTICIÓN MUNICIPAL

- Abog. Juan G. Chávez Heredia – Gerente de Asesoría Jurídica MIEMBRO
Lic. Miguel Cabello Aldave - Gerente de Servicio Público MIEMBRO
Abog. Karín Carla Carhuapoma Rojas – Secretaria General MIEMBRO

REPRESENTANTES TITULARES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES

- Sr. Rodrigo Penas Quiroz – Secretario General PRESIDENTE
Sr. David Zorrilla Anaya – Secretario de Economía MIEMBRO
Sr. Elvis Fernández Saromo – Secretario de Organización MIEMBRO
Sr. Américo Zambrano Domínguez – Secretario de Defensa MIEMBRO
Sr. Segundo Tovar Maza – Secretario de Acta y Archivo MIEMBRO
Sr. Mauro Chipana Huayhuas – Asesor de La FENAOMP MIEMBRO

REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES

- Sr. Isla Flores Teodoro MIEMBRO
Sr. Artemio Espinoza Tarazona MIEMBRO

ARTÍCULO 3°.-

ENCARGAR, a la Comisión Paritaria, dar cumplimiento a la Negociación Colectiva de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4°.-

DISPONER, que la junta Directiva del SIOMUN acredite su representatividad a la instancia de la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 5°.-

PONER, de conocimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Paritaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Barranca signature of Ing. José Elgar Marreros Saucedo ALCALDE

Municipalidad Provincial de Barranca stamp: CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista. Date: 05 ABR 2016